

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con oficio DGG-617/2010, del 29 de octubre del año en curso, la Licenciada Yolanda Verduzco Guzmán, Directora General de Gobierno, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado; Dr. J. Jesús Orozco Alfaro, Secretario General de Gobierno; y C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz, Secretario de Finanzas, relativa al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Mediante oficio 162/010, del 30 de octubre del presente año, los CC. Diputados Enrique Rojas Orozco y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva de este Congreso, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala, textualmente, lo siguiente:

“La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 58, fracción XVI, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo: “Remitir cada año para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso, hasta el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado”.

La iniciativa que se somete a la consideración de esa Honorable Soberanía, se elaboro con fundamento en las expectativas y proyecciones económicas que el Poder Ejecutivo Federal estableció en el paquete económico turnado al H. Congreso de la Unión, en el cual se incluyen los Criterios Generales de Política Económica, la Ley de Ingresos y la iniciativa del Presupuesto de Egresos para

el ejercicio fiscal 2011; así como en las recomendaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las repercusiones de la peor crisis financiera internacional de los últimos ochenta años, registrada el año pasado, ejercieron una fuerte presión a las finanzas públicas nacionales y por ende, impactaron severamente las finanzas del Gobierno del Estado.

Lo anterior, obligo a instrumentar desde el comienzo de la actual administración, estrictas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos, a disminuir el gasto corriente y a priorizar cuidadosamente la orientación del gasto hacia el desarrollo social y económico de la entidad.

Para el ejercicio fiscal 2011, el panorama económico internacional y nacional no está exento de riesgos, que pudiesen impactar negativamente las finanzas estatales.

En este contexto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima para el próximo ejercicio fiscal una inflación del 3 por ciento y un precio promedio del petróleo de 65.4 dólares por barril, así como un crecimiento del PIB del orden del 3.8 por ciento, cifra considerablemente menor al crecimiento esperado al cierre del presente año.

Asimismo, prevé que el crecimiento económico nacional del segundo semestre del año actual, será más conservador que el primero. Además, considera que dicho crecimiento estará supeditado al desempeño de la economía estadounidense, la cual se estima tendrá un crecimiento menor al registrado en 2010.

Bajo esta perspectiva, es probable que para 2011 la economía mexicana se conduzca con tendencia similar a la de su principal socio comercial, con un comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) menor al registrado en este año que esta por concluir.

En congruencia con lo anterior, la política presupuestaria para el próximo ejercicio fiscal será prudente y moderada, fincada en una visión que posibilite,

bajo un esquema de prioridades, continuar dando respuestas oportunas a las demandas más sentidas de los colimenses, plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

El gasto neto total del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2011 que se somete a consideración y en su caso aprobación, por parte de ese Honorable Congreso, suma la cantidad de \$ 7,456,763,000.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y seis millones, setecientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) monto superior en 8.86 por ciento al aprobado para el ejercicio fiscal 2010.

Además de lo anterior, expongo lo siguiente:

1. El Plan Estatal de Desarrollo es el único eje articulador del proceso de programación presupuestación, para garantizar la transparencia, la utilidad social y el manejo eficiente de los recursos públicos.
2. Corresponde al C. Gobernador Constitucional del Estado, autorizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y remitirlo al H. Congreso para su aprobación, en el plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
3. Corresponde al Secretario de Finanzas, formular anualmente con la participación de las demás dependencias y entidades el proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo al Gobernador para su visto bueno y remisión al H. Congreso para su aprobación. Asimismo, vigilar que el ejercicio presupuestal se realice con estricto apego al presupuesto aprobado, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y a las demás leyes que sean aplicables.
4. En este contexto y con apego a lo previsto en la Fracción XVI, el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece como obligación y facultad del Ejecutivo:

XVI.- Remitir cada año para su aprobación al H. Congreso del Estado, a más tardar el 31 de Octubre, y en su caso, hasta el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos de Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos del Estado.

La Secretaría de Finanzas como rectora del proceso de presupuestación del Gobierno del Estado de Colima, a quien en materia presupuestaria le corresponde, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado y demás Leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos, según lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado:

IV.- Proyectar y calcular los egresos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo sus requerimientos, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos previstos para el respectivo ejercicio fiscal, y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo del Estado.

V.- Presentar anualmente al Ejecutivo el proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

XIII.- Diseñar, implantar y actualizar el sistema de programación del gasto público, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la Administración Pública del Estado, normando y asesorando a las dependencias y entidades en la integración de sus programas específicos.

XIV.- Formular el Programa General del Gasto Público del Estado y presentarlo a la consideración del Gobernador.

XV.- Autorizar y registrar el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobados por el H. Congreso del Estado.

El decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 07 de mayo de 2008, faculta en el artículo 73 fracción XXVIII al H. Congreso de la Unión “Para expedir leyes en

materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

En congruencia con ello, el propio Congreso de la Unión promulgo la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en vigor desde el 1° de enero de 2009, misma que en su artículo 46, en materia de información presupuestaria, establece que “Los sistemas contables de las dependencias del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, las Entidades y los Órganos Autónomos, generarán, los estados y la información financiera relativo a la información contable, financiera, programática y otra complementaria para las cuentas nacionales”.

En apego a lo previsto en los artículos 6° y 7° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligatoriedad de que los entes públicos adopten e implementen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera, el Gobierno del Estado de Colima, emprendió las acciones necesarias para ir modificando y adoptando su sistema presupuestario, acorde con los clasificadores presupuestarios que ha venido emitiendo dicho consejo.

Hasta la fecha los clasificadores presupuestarios que ha emitido el CONAC y que estamos considerando en la información que contiene el Decreto de Presupuesto de Egresos que se somete a la consideración de esa Honorable Soberanía, son los siguientes:

- a) **Clasificador por Objeto del Gasto**
- b) **Clasificador por Tipo de Gasto**
- c) **Clasificador Funcional del Gasto**

El contenido del presente decreto es de carácter obligatorio, los Titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Estatal, serán los responsables del cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos

emitidos, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances, concientizándolos que es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos disponibles y que estos deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones a los que estén destinados.

A las diferentes áreas que integran la Administración Pública Estatal, corresponde desarrollar conforme a las atribuciones y funciones encomendadas, los programas y proyectos de su competencia y por lo tanto, son responsables directos de su adecuado y oportuno cumplimiento de la observancia total a la Ley, así como del eficiente y transparente ejercicio.”

CUARTO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de esta Soberanía, al analizar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, lo considera: *en primer término*, congruente con el techo financiero previsto en la iniciativa de ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal remitida conjuntamente a este proyecto en análisis para su aprobación a esta Soberanía, en cumplimiento al artículo 58 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; *en segundo lugar*, se determina como prudente y responsable, ya que proyecta el gasto en función de las expectativas nacionales de crecimiento del Producto Interno Bruto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estimó para el siguiente ejercicio de 3.8 por ciento, con una inflación del 3 por ciento y con el precio de petróleo de 65.4 dólares el barril. Lo que conlleva a generar expectativas reservadas sobre el comportamiento de la económica mexicana y, por ende, a establecer estrictas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio de los recursos en ejercicio que se vislumbra. Así como la falta de empréstitos que reflejará la disminución de los ingresos, y que en consecuencia lógica se ve impactada en la distribución de los egresos en las partidas presupuestales correspondientes.

QUINTO.- Esta Comisión, considera adecuada y oportuna las modificaciones a los clasificadores presupuestarios realizadas al presente documento, atendiendo con ello, las disposiciones de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por ello, y no obstante que la obligación de armonizar los sistemas contables que presentan la información financiera, para el caso de las Entidades Federativas es al 31 de diciembre de 2011, resulta satisfactorio que el Ejecutivo Estatal prevenga con antelación las nuevas tendencias de Contabilidad Gubernamental que, sin lugar a dudas, beneficiará a los receptores de las mismas por el nivel de desagregación en los Capítulos y los Clasificadores de Gastos, como son: OBJETO, TIPO Y FUNCIONAL.

SEXTO.- Del análisis al documento que nos ocupa, se advierte que el Ejecutivo del Estado prioriza el gasto en función al Plan Estatal de Desarrollo, lo que proyecta racionalidad, funcionalidad y sobre todo eficacia del mismo. De igual forma, prevé mecanismos de control, al especificar los principios rectores del gasto como son: Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez. Y sobre todo, se da prioridad al gasto de Desarrollo Social, con un 61.14% que representa el importe de \$4,558,851,040.04, del total del presupuesto, de los cuales, \$2,783,109,325.41 se destinan al rubro de Educación. Asimismo, se observa la partida de Ayudas Sociales, subcuenta Ayudas Sociales a Personas “Subsidio a la Tenencia” por un monto de 50 millones de pesos, lo que beneficiará a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, así como otros beneficios a los sectores sociales y organismos asistenciales.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión que dictamina considera necesario realizar algunas modificaciones a la Iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Estatal relativa al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, en particular respecto a las erogaciones previstas en el Artículo 12, fracción IV denominada AYUDAS SOCIALES, inciso e) denominado Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, en la que se suspende para el ejercicio fiscal 2011 el subsidio por tal concepto a diez organismos e instituciones de asistencia autorizadas en el Decreto No. 37, aprobado el 14 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2010, en razón de que, con base en la información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización, los organismos e instituciones que a

continuación se señalan incumplieron con los requisitos previstos en el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto: Mujeres al Servicio de la Comunidad Manzanillense, A.C.; DELAPERDIS, A.C.; Gandhi Asociación Pro-Discapacitados y Ancianos de Colima, A.C.; Asociación de Personas con Discapacidad y/o sus Representantes de Pueblo Juárez, A.C.; Patronato de Ayuda a Hijos de Jornaleros del Campo de Tecomán, I.A.P.; los organismos que no hicieron tramite de pago ante la Secretaría de Finanzas son los siguientes: Crecer con Nuestros Hijos, I.A.P.; Fundación de Apoyo Social de Colima, A.C., I.A.P.; Bios Iguana, A.C.; Asociación de Deportistas Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Colima, A.C.; así como el organismo Comisión Estatal de Derechos Humanos No Gubernamentales, quien solicitó de manera expresa se le retirara la ayuda social respectiva.

Con base en lo anterior y con motivo de diversas solicitudes realizadas al Ejecutivo Estatal y al propio Congreso del Estado, previo análisis correspondiente, se autoriza el otorgamiento de ayudas sociales a los siguientes organismos e instituciones de asistencia, que sustituyen a los señalados en el párrafo que antecede: Unidas para Servir, A.C.; Gente Pequeña, A.C.; Asociación Manzanillense de Apoyo a Sordos,; Centro de Atención Psicoterapeuta y Pedagógica del Estado de Colima, A.C.; Patronato Madre de la Caridad de Quesería, A.C.; Fundación Carolita Gaytán, A.C.; Fundación Mexicana Rene Mey, A.C.; Centro de Estudios Universitarios de Colima, A.C.; Por la Comprensión de la Salud Mental, A.C.; Asociación de Diabetes, I.A.P.; y Unión de Ahorradores Cooperativistas Colimenses, A.C.

OCTAVO.- Después de haber sometido a un exhaustivo estudio el presente instrumento legal y de haber realizado diversas reuniones de trabajo con los integrantes de esta legislatura, con los Coordinadores y legisladores de las distintos Grupos Parlamentarios representados al interior de esta legislatura, primero, con la comparecencia del Secretario de Finanzas, C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz y personal técnico de esta Secretaría el 17 de noviembre de 2010 y, después, el 25 de noviembre del año en curso, con la comparecencia del Secretario de Administración, Lic. Oscar Carlos Zurroza Barrera, de quienes se recibió información diversa y suficiente respecto al contenido de los proyectos de presupuesto de ingresos y de egresos, respectivamente; los integrantes de esta Comisión dictaminadora podemos concluir que este ordenamiento legal, reúne los principios de racionalidad,

equilibrio, eficacia, eficiencia y transparencia; contiene los programas y la asignación de recursos a las diversas dependencias encargadas realizar los programas que darán cumplimiento a los compromisos y metas de la Administración Estatal.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 237

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2011.

El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio 2011, se sujetara a las disposiciones contenidas en el presente decreto, así como en: la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, Ley de Coordinación Fiscal Federal, Ley de Coordinación Fiscal

Estatad, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en apego a lo previsto al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con base en lo siguiente:

- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de la calidad de vida de la población.
- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población de menores ingresos.
- Otorgar el acceso equitativo al género.
- Iniciar la adecuación de la estructura presupuestaria, para avanzar de un presupuesto inercial a uno por programas, con enfoque de resultados, con miras a instaurar las bases para el establecimiento de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales.

El Lic. Mario Anguiano Moreno Gobernador Constitucional del Estado de Colima estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, como eje rector de la Visión

del Desarrollo, el compromiso de mantener y fortalecer la calidad de vida de los colimenses.

En congruencia con ello y con lo previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo otorga especial relevancia al Plan Estatal, como único eje articulador y rector del desarrollo del Estado.

La política presupuestaria se constituye en uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario es una herramienta clave para promover finanzas públicas sustentables y mejorar la transparencia y el desempeño del sector público.

En la actividad planificadora de la acción gubernamental y en la asignación de recursos públicos, el presupuesto es un elemento fundamental y una de las herramientas más importantes de la gestión pública, su integración, programación y posterior ejecución y evaluación tiene el propósito de garantizar resultados a la sociedad sobre el destino de sus contribuciones.

Para lograr lo anterior se hace necesario instrumentar cambios significativos, en la forma de planear, programar, presupuestar y evaluar las acciones gubernamentales, para garantizar que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- II. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo

determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

III. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

IV. Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

V. Concepto: Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

VI. Congreso: El Poder Legislativo del Estado.

VII. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestal directo por parte de la Secretaría de Finanzas.

VIII. Entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.

- IX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestal indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas.
- X. Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima.
- XI. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XII. Gasto de Inversión:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XIII. Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado.
- XIV. Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- XV. Organismos Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.
- XVI. Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
- XVII. Plan:** Al Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.
- XVIII. Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos

públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.

- XIX. **Presupuesto por Programas:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XX. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado.
- XXI. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXII. **Secretaría de Administración:** La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.
- XXIII. **Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- XXIV. **Secretario de Finanzas:** El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado.
- XXV. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXVI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría General del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 4. El H. Congreso, el Poder Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Paraestatales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; por consiguiente no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 5. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de lo siguiente:

- I. Que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Alcanzar con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 y en los programas que del mismo se deriven.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración estarán facultadas para interpretar las disposiciones de este decreto para efectos administrativos.

TITULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011, asciende a la cantidad de: \$7,456,763,000.00 y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo.

Artículo 9. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de: \$ 81,553,260.00

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de: \$125,852,440.00

Artículo 11. El Presupuesto para los Organismos Autónomos equivale a un total de: \$275,789,314.45 y se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	NOMBRE DEL ORGANISMO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
41203	Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado	26,251,420.00
41401	Universidad de Colima	187,120,248.64
41402	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	5,599,004.31
41403	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	6,359,264.00
41404	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	2,360,316.00
41405	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	5,562,317.50
41406	Instituto Electoral del Estado	33,400,000.00
41407	Tribunal Electoral del Estado	9,136,744.00
	TOTAL	\$275,789,314.45

Artículo 12. Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las Dependencias, Ramos Generales y Transferencias se distribuyen de la siguiente forma según la Clasificación Administrativa:

I. Dependencias Centralizadas, Transferencias y Ramos Generales:

FRACCIÓN	UNIDAD PRESUPUESTAL	MONTO
01	Poder Ejecutivo	46,393,511.94
02	Secretaría General de Gobierno	497,809,830.72
03	Secretaría de Finanzas	81,422,591.48
04	Secretaría de Desarrollo Social	33,465,607.41
05	Secretaría de Desarrollo Urbano	367,498,006.16
06	Secretaría de Desarrollo Rural	139,480,312.71
07	Secretaría de Educación	2,654,290,474.05
08	Secretaría de Salud y Bienestar Social	894,239,819.44
09	Secretaría de Planeación	14,647,593.36
10	Secretaría de Fomento Económico	92,197,801.42
11	Secretaría de Cultura	48,936,803.46
12	Secretaría de Turismo	29,842,077.52
13	Procuraduría General de Justicia	175,311,401.95
14	Secretaría de Administración	70,629,632.99
15	Secretaría de la Juventud	4,262,942.28
16	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	680,204,873.07
17	Participaciones y Aportaciones	1,369,831,019.12
18	Erogaciones Extraordinarias	173,585,820.88
19	Cancelación de Pasivos	7,345,811.04
20	Deuda Pública	75,367,069.00
	TOTAL	7,456,763,000.00

Las transferencias incluyen los recursos destinados a los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos además de las señaladas a continuación:

II. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:

a) Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo

Partida	NOMBRE DEL ORGANISMO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
41101	Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo	1,085,760.00
41102	Oficina Estatal de Enalce en Manzanillo (SRE)	353,310.58
41103	Infraestructura para Educación Superior Estatal (Universidad de Colima)	1,143,681.68
41104	Fomento de Deportes	327,086.44
41105	Fondo para la Cultura y las Artes	10,123,867.98
	TOTAL	13,033,706.68

b) Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
41501	Programa Nacional de Seguridad Pública Estatal	26,281,750.00
41502	Sistema para el DIF	119,905,692.80
41503	Instituto Colimense del Deporte	41,316,633.60
41504	Consejo de Participación Social para la Planeación	462,262.88
41505	Coordinación de Desarrollo Municipal	1,623,515.42
41506	Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud	35,985,687.04
41507	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED)	6,502,000.00
41508	Junta de Asistencia Privada	1,231,289.96
41509	Universidad Tecnológica de Manzanillo	7,305,816.00
41510	Instituto Colimense de Radio y Televisión	15,445,891.10
41511	Centro de Información para el Desarrollo del Estado (CIDECOL)	2,287,148.35
41512	Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar	2,511,725.95
41513	Instituto Colimense para la Discapacidad	1,847,312.14
41514	Comisión Estatal del Agua	2,500,025.00
41515	Instituto Colimense de las Mujeres	2,387,170.80
41516	Instituto Colimense para la Calidad	1,305,400.72
TOTAL		268,899,321.76

c) Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
41901	Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de Colima	73,829,337.00
41902	FOCOL-FONAES	3,439,535.67
41903	Fondo Estatal de Desarrollo Municipal (FEDEMUN)	2,275,724.01
41904	Fideicomiso para la Industria	1,263,598.41
41905	Fondo de Fomento al Turismo	12,480,000.00
41906	Fondo Mixto de Promoción Turística	1,647,638.19
TOTAL		94,935,833.28

III. Subsidios y Subvenciones:

Subsidios a la Producción

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
43101	Apoyo a Organizaciones de Productores	6,903,890.55
43102	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima	36,000,000.00
43103	Apoyo a Pequeños Productores Agropecuarios	6,238,901.76
43104	Centro de Agronegocios de Colima (CEDAGRO)	1,040,000.00
TOTAL		50,182,792.31

IV. Ayudas Sociales.

a) Ayudas Sociales a Personas:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
44101	SUBSIDIO A LA TENENCIA	50,000,000.00
	Total:	50,000,000.00

b) Becas y otras ayudas para programas de capacitación

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
44201	Becas	35,930,309.91
44203	Premios	440,386.21
TOTAL		36,370,696.12

c) Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
44301	Instituto Tecnológico de Colima	1,809,600.00
44306	Cívico Educativo A.C.	127,006.86
TOTAL		1,936,606.86

d) Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
44401	Instituto de Ciencias del Estado de Colima	369,922.78
TOTAL		369,922.78

e) Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
44501	Centro de Integración Juvenil	1,661,395.23
44502	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez	172,016.86
44503	Instituto Down de Colima I.A.P.	95,490.55
44504	Nosotros también contamos (Jean Piaget), I.A.P.	137,246.14
44505	La Casa del Socorrito Estancia Infantil, I.A.P.	108,160.52
44507	Banco Diocesano de Alimentos Colima, I.A.P.	39,787.60
44508	Asociación Contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.	135,013.13
44509	Sigue adelante siempre hay una luz, I.A.P.	61,806.00

44510	Unidas para Servir, A.C.	107,040.00
44511	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.	150,364.44
44512	Centro Ecológico Cuyutlan "El Tortugario"	171,007.20
44513	Unidos en la Esperanza de Quesería, Colima, A.C.	110,976.83
44514	Asociación de Ostomizados de Colima, I.A.P.	83,341.44
44515	VIHDA Manzanillo, I.A.P.	45,003.50
44516	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción., A.C.	139,489.86
44518	Por una Mirada de Amor, I.A.P.	41,670.72
44519	Fundación de Autismo TATTO, I.A.P.	134,971.20
44520	Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P.	42,920.84
44521	La Sal de Colima Apoyo Humanitario, I.A.P.	41,670.72
44523	Patronato Pro-Educación Especial al Niño Tecomense, A.C., I.A.P.	122,604.81
44524	Una Mano Amiga (Hellen Keller Manzanillo), I.A.P.	82,760.63
44525	Centro de Rehabilitación y Adaptación del Paralítico Cerebral, A.C. (CERAPAC)	64,975.13
44527	Grupo de Apoyo y Protección del Adulto en Plenitud	32,760.00
44528	Pastoral Penitenciaria, I.A.P.	97,338.37
44529	Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Armería, Colima, A.C.	77,320.15
44530	Vive Fuerte, AC	101,120.95
44531	Amigos de Betania "Luis Variara", I.A.P.	73,288.49
44532	Un Paso Hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Mujeres)	102,027.74
44533	Un Paso Hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Hombres)	112,558.89
44534	Asilo de Ancianos La Purísima Concepción de Tecomán, I.A.P.	166,103.68
44535	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Colima)	251,086.95
44536	Hogar del Niño Tecomense, I.A.P.	154,515.03
44537	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P. (María Ángela)	171,561.89

44538	Por Amor a los Necesitados, AC	26,994.24
44539	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	45,326.70
44540	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima A. C., (El Refugio), I.A.P.	294,200.78
44541	Asociación de Discapacitados por un sólo Vuelo de Comala, A.C.	78,807.13
44542	Asociación de Limitados Físicos de Colima, A.C.	78,807.13
44543	Asociación de Personas con Discapacidad y/o Representantes de Coquimatlán	78,807.13
44544	Capacitación y Trabajo de los Discapacitados Movimiento 2000 A.C.	78,807.13
44545	Cáritas Colima, I.A.P.	103,715.65
44546	Patronato del Centro Estatal de Cancerología, I.A.P.	38,239.31
44547	Promotores de Medicina Tradicional de Armería, A.C., I.A.P.	31,164.64
44548	Unidos por la Discapacidad de Manzanillo	78,807.13
44549	Fundación Vidrio Figueroa para el Discapacitado, A.C.	93,898.02
44550	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.	111,405.35
44551	Organización de Ciegos Colimenses, A.C.	84,293.23
44552	Padres de Hijos con Discapacidad, A.C.	81,171.34
44553	Amigos Colimenses contra el VIH Sida, A.C., I.A.P.	73,286.86
44554	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, (Hogar del Niño Colimense) I.A.P.	227,309.39
44555	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	267,826.05
44556	Comunidad Fraternal por una Vida Mejor, A.C., I.A.P.	189,243.41
44559	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	37,199.09
44560	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.	131,337.79
44561	La Esperanza de los Discapacitados de Ixtlahuacán, A.C.	78,807.13
44562	Asociación de Deportistas Especiales, A.C.	78,807.13
44564	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P. (Asilo San Vicente de Paul)	107,426.62
44565	El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P.	108,160.53

44566	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	60,005.84
44567	Centro de Rehabilitación "Vive Hoy", I.A.P.	84,983.27
44568	Asociación Colimense de Lucha contra el Cáncer, A.C., I.A.P.	37,199.20
44569	Casa Hogar para la Mamá Soltera "Ma. Rita Ruiz Velasco" I.A.P.	84,293.23
44570	Grupo Prevención de Adicciones "Por un Despertar a la Vida", A.C., I.A.P.	71,642.84
44572	Agrupación Ciudadana con Discapacidad en Manzanillo, A.C.	63,082.66
44573	Centro de Apoyo a la Mujer	1,216,490.00
44574	Cruz Roja Mexicana (Delegación Colima)	5,928,249.60
44575	Patronato H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima.	414,977.47
44576	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Vol. de Villa de Álvarez, A.C.	114,004.80
44577	Ballet Folklórico de Villa de Álvarez	48,937.60
44579	Asociación de Rescate del Patrimonio Arqueológico y Cultural de Ixtlahuacán, A.C.	88,071.74
44580	Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, A.C.	82,730.53
44581	Asociación de Colimenses en Guadalajara, A.C.	114,004.80
44582	Asociación Colimense de Periodistas y Escritores, A.C.	72,279.04
44583	Instituto de Administración Pública del Estado de Colima, A.C.	64,065.94
44584	Comité Pro-Desarrollo Social y Ambiental de Quesería	75,068.14
44585	Asociación Colimense de Pensionados y Jubilados, A.C.	51,302.16
44586	Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Edo. de Colima, A.C.	65,145.60
44587	Colegio de Abogadas de Colima, "Lic. Griselda Álvarez Ponce de León"	46,194.74
44588	Gente Pequeña, A.C.	60,000.00
44589	Asociación Manzanillense de Apoyo a Sordos, A.C.	60,000.00
44590	Centro de Atención Psicoterapeuta y Pedagógica del Estado de Colima, A.C.	42,000.00
44591	Patronato Madre de la Caridad de Quesería, A.C.	42,000.00

44592	Fundación Carolita Gaytán, A.C.	42,000.00
44593	Fundación Mexicana Rene Mey, A.C.	42,000.00
44594	Centro de Estudios Universitarios de Colima, A.C.	57,000.00
44595	Por la Comprensión de la Salud Mental, A.C.	42,000.00
44596	Asociación de Diabetes, I.A.P.	36,000.00
44597	Unión de Ahorradores Cooperativistas Colimenses, A.C.	42,000.00
T O T A L :		16,940,973.60

f) Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
44801	Consejo Estatal de Protección Civil	2,154,400.01
TOTAL		2,154,400.01

V. Pensiones y Jubilaciones.

Pensiones

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
45101	Pensiones Magisterio	19,641,097.41
45102	Pensiones Burocracia	40,527,708.38
TOTAL		60,168,805.79

Jubilaciones

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
45201	Jubilaciones Magisterio	89,246,860.56
45202	Jubilaciones Burocracia	93,176,417.19
TOTAL		182,423,277.75

VI. Organismos de Coordinación Fiscal:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
44202	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	470,798.03
TOTAL		470,798.03

VII. Participaciones y Aportaciones:

PARTICIPACIONES
Participaciones a los municipios

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
81101	Fondo General de participaciones	518,760,000.00
81201	Fondo de Fomento Municipal	240,000,000.00
81301	Fondo de Fiscalización	28,600,000.00
81302	Fondo de Compensación del ISAN	2,320,000.00
81303	Participación Directa del IEPS	9,900,000.00
81304	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	5,560,000.00
81305	Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y	27,000,000.00
81306	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,319,000.00
TOTAL		833,459,000.00

APORTACIONES
Aportaciones a los municipios

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
83201	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	91,927,000.00
83202	Fondo para el Fortalecimiento Municipal	236,957,000.00
83301	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	17,000,000.00
83302	Fondo para el Desarrollo Municipal	3,858,019.12
TOTAL		349,742,019.12

Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
83102	FAIS Estatal	12,678,000.00
83104	Fondo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas	165,260,000.00
83105	Coordinación de Servicios Educativos Estatal	2,132,326,000.00
83106	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado	752,823,000.00
83115	Infraestructura para Educación Superior (Federal-Universidad de Colima)	38,546,000.00
83116	Alimentación y Asistencia Social	33,346,000.00
83117	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (IEEA)	24,927,000.00
83118	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP)	28,254,000.00
83119	Programa Nacional de Seguridad Pública Federal	105,127,000.00
83120	Infraestructura para la Educación Básica (RAMO 33)	42,757,000.00
83131	Infraestructura de Educación Superior (Federal- Universidad de Manzanillo)	18,800,000.00
TOTAL		3,354,844,000.00

Artículo 13. Las erogaciones previstas para el gasto corriente y de inversión de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, en la Clasificación Funcional a nivel de finalidad y función, se distribuyen de la forma siguiente:

	FINALIDAD	TOTAL	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
1	Gobierno	1,329,521,744.66	17.82%
2	Desarrollo social	4,558,851,040.04	61.14%
3	Desarrollo económico	302,476,316.14	4.06%
4	Otras	1,265,913,899.16	16.98%
	TOTAL	7,456,763,000.00	100.0%

FINALIDAD Y FUNCION	CANTIDAD	%
1 Gobierno:	1,329,521,744.66	17.82
1.1. Legislación	115,965,956.53	
1.2. Justicia	462,842,310.35	
1.3. Coordinación de la política de gobierno	128,232,325.40	
1.4. Relaciones exteriores	353,310.58	
1.5. Asuntos financieros y hacendarios	255,008,412.36	
1.7. Asuntos de orden público y de seguridad	303,935,756.41	
1.8. Investigación fundamental (básica)	3,972,151.44	
1.9. Otros servicios generales	59,211,521.59	
2 Desarrollo social:	4,558,851,040.04	61.14
2.1. Protección ambiental	334,147.08	
2.2. Vivienda y servicios a la comunidad	379,890,497.61	
2.3. Salud	774,334,126.64	
2.4. Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	107,360,723.39	
2.5. Educación	2,783,109,325.41	
2.6. Protección social	463,524,595.73	
2.7. Otros asuntos sociales	50,297,624.18	
3 Desarrollo económico:	302,476,316.14	4.06
3.1. Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	108,197,966.00	
3.2. Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	139,405,244.57	
3.5. Transporte	22,346,362.38	
3.7. Turismo	29,842,077.52	
3.8. Investigación y desarrollo relacionados con asuntos económicos	2,684,665.67	
4 Otras:	1,265,913,899.16	16.98
4.1. Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	75,367,069.00	
4.2. Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	1,183,201,019.12	
4.4. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	7,345,811.04	
TOTAL	7,456,763,000.00	100.0

Artículo 14. La Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, se constituye a su vez de dos clasificaciones: por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto.

a) La Clasificación por Tipo de Gasto del presupuesto asignado a las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, se distribuye de la siguiente forma:

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	Gasto Corriente	7,147,546,561.45
2	Gasto de Capital	226,503,558.51
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	82,712,880.04
TOTAL		7,456,763,000.00

b) La Clasificación por Objeto del Gasto del presupuesto asignado a las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, se distribuye de la siguiente forma a nivel de capítulo de gasto:

CAPÍTULO	CAPÍTULO DE GASTO	MONTO
10000	Servicios Personales	1,154,381,018.52
20000	Materiales y Suministros	94,726,798.81
30000	Servicios Generales	99,311,575.60
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,261,082,149.42
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,173,195.81
60000	Inversión Pública	214,178,756.28
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,151,606.40
80000	Participaciones y Aportaciones	4,538,045,019.12
90000	Deuda Pública	82,712,880.04
TOTAL		7,456,763,000.00

Artículo 15. La Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica se integra de la siguiente forma:

10000 SERVICIOS PERSONALES		1,154,381,018.52
	11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	392,306,528.12
	11300 Sueldos base al personal permanente	392,306,528.12
	12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	96,150,532.15
	12200 Sueldos base al personal eventual	96,150,532.15
	13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	239,050,134.43
	13100 Primas por años de servicios efectivos prestados	40,841,214.54
	13200 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	99,374,600.78
	13300 Horas extraordinarias	1,794,527.41
	13400 Compensaciones	96,956,608.34
	13700 Honorarios especiales	83,183.36
	14000 SEGURIDAD SOCIAL	134,197,557.40
	14100 Aportaciones de Seguridad Social	134,197,557.40
	15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	231,078,343.28
	15100 Cuotas para fondo de ahorro y fondo de trabajo	3,699,686.57
	15400 Prestaciones contractuales	140,266,640.28
	15500 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	12,029,345.25
	15600 Otras prestaciones sociales y económicas	75,082,671.18
	16000 PREVISIONES	31,397,626.32
	16100 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social	31,397,626.32
	17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	30,200,296.82
	17100 Estímulos	30,200,296.82
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	94,726,798.81
	21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	18,184,703.67
	21100 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8,376,405.22
	21200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,356,739.54
	21400 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,934,707.79
	21500 Material impreso e información digital	229,202.64
	21600 Material de limpieza	1,439,410.09
	21700 Materiales y útiles de enseñanza	120,768.07
	21800 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	3,727,470.32
	22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	25,373,769.14
	22100 Productos alimenticios para personas	24,844,147.10
	22200 Productos alimenticios para animales	431,796.92

	22300 Utensilios para el servicio de alimentación	97,825.12
	24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓN	1,691,967.68
	24600 Material eléctrico y electrónico	341,913.44
	24800 Materiales Complementarios	844,677.31
	24900 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	505,376.93
	25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,817,452.19
	25100 Productos químicos básicos	442,476.44
	25200 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	83,134.20
	25300 Medicinas y productos farmacéuticos	1,558,010.71
	25400 Materiales, accesorios y suministros médicos	29,391.51
	25500 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,704,439.33
	26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,634,127.05
	26100 Combustibles, lubricantes y aditivos	31,634,127.05
	27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,380,389.42
	27100 Vestuario, uniformes	1,235,965.88
	27200 Prendas de seguridad y protección personal	30,488.16
	27300 Artículos deportivos	5,170.29
	27500 Blancos y otros productos textiles	108,765.09
	28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	33,080.93
	28200 Materiales de seguridad pública	33,080.93
	29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,611,308.73
	29200 Refacciones y accesorios menores de edificios	12,528,182.67
	29600 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	83,126.06
	30000 SERVICIOS GENERALES	99,311,575.60
	31000 SERVICIOS BASICOS	29,960,722.55
	31100 Energía eléctrica	16,685,874.63
	31300 Agua	7,238.40
	31400 Telefonía tradicional	12,365,820.39
	31600 Servicios de telecomunicaciones y satélites	36,549.37
	31800 Servicios postales y telegráficos	865,239.76
	32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,261,716.42
	32200 Arrendamiento de edificios	3,060,349.09
	32300 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	147,098.91
	32500 Arrendamiento de equipo de transporte	54,268.42
	33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,455,916.57

	33100 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	745,555.20
	33300 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,811.84
	33400 Servicios de capacitación	430,357.03
	33500 Servicios de investigación científica y desarrollo	906,304.73
	33600 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	1,737,721.94
	33900 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	3,633,165.83
	34000 SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	2,507,348.11
	34100 Servicios Financieros y bancarios	1,708,641.59
	34500 Seguro de Bienes patrimoniales	749,755.07
	34700 Fletes y maniobras	48,951.45
	35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13,216,268.13
	35100 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,258,274.91
	35200 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	1,107,935.46
	35300 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	935,943.04
	35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	7,442,571.09
	35700 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	915,290.04
	35800 Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,556,253.59
	36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,480,743.47
	36100 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	5,480,743.47
	37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	7,186,111.35
	37100 Pasajes aéreos	3,099,026.86
	37500 Viáticos en el país	4,087,084.49
	38000 SERVICIOS OFICIALES	12,759,337.41
	38100 Gastos de ceremonial	7,913.01
	38200 Gastos de orden social y cultural	9,310,948.65
	38300 Congresos y convenciones	1,791,242.87
	38500 Gastos de representación	1,649,232.88
	39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	17,483,411.59
	39100 Servicios funerarios y de cementerios	1,514,895.61
	39200 Impuestos y derechos	2,396,911.94
	39600 Otros gastos por responsabilidades	1,446,640.00
	39900 Otros servicios generales	12,124,964.04

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		1,261,082,149.42
	41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	860,063,876.17
	41100 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	13,033,706.68
	41200 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	107,804,680.00
	41300 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	125,852,440.00
	41400 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	249,537,894.45
	41500 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	268,899,321.76
	41900 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	94,935,833.28
	43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	50,182,792.31
	43100 Subsidios a la Producción	50,182,792.31
	44000 AYUDAS SOCIALES	108,243,397.40
	44100 Ayudas sociales a personas	50,000,000.00
	44200 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	36,841,494.15
	44300 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,936,606.86
	44400 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	369,922.78
	44500 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	16,940,973.60
	44800 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	2,154,400.01
	45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	242,592,083.54
	45100 Pensiones	60,168,805.79
	45200 Jubilaciones	182,423,277.75
	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,173,195.81
	51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,078,076.94
	51100 Muebles de oficina y estantería	404,010.93
	51500 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	674,066.01
	52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	181,766.76
	52900 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	181,766.76
	53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	857,584.00
	53100 Equipo médico y de laboratorio	857,584.00
	56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	52,653.66
	56500 Equipo de comunicación y telecomunicación	3,363.60
	56700 Herramientas y máquinas-herramienta	49,290.06
	57000 ACTIVOS BIOLÓGICOS	3,114.45
	57800 Árboles y plantas	3,114.45
	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	214,178,756.28
	61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	214,178,756.28
	61600 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	214,178,756.28

70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		10,151,606.40
	79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,151,606.40
	79100 Contingencias por fenómenos naturales	3,952,166.40
	79900 Otras erogaciones especiales	6,199,440.00
80000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		4,538,045,019.12
	81000 PARTICIPACIONES	833,459,000.00
	81100 Fondo general de participaciones	518,760,000.00
	81200 Fondo de fomento municipal	240,000,000.00
	81300 Participaciones de las entidades federativas a los municipios	74,699,000.00
	83000 APORTACIONES	3,704,586,019.12
	83100 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	3,354,844,000.00
	83200 Aportaciones de la Federación a municipios	328,884,000.00
	83300 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	20,858,019.12
90000 DEUDA PÚBLICA		82,712,880.04
	91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	21,543,724.00
	91100 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	21,543,724.00
	92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	53,823,345.00
	92100 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	53,823,345.00
	99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	7,345,811.04
	99100 ADEFAS	7,345,811.04
	GRAN TOTAL	7,456,763,000.00

TITULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO.

Artículo 16. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público y en las que al efecto emitan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, en el

ámbito de la administración pública estatal. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Entes Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 17. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración y la Contraloría General del Gobierno del Estado, emitirán durante el mes de Enero de 2011, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 18. En el ejercicio fiscal 2011, las Dependencias contarán con el siguiente número de plazas:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE PLAZAS
01	Poder Ejecutivo	117
02	Secretaría General de Gobierno	1,458
03	Secretaría de Finanzas	279
04	Secretaría de Desarrollo Social	43
05	Secretaría de Desarrollo Urbano	179
06	Secretaría de Desarrollo Rural	113
07	Secretaría de Educación	
	Plazas	901
	Horas	9,315
08	Secretaría de Salud y Bienestar Social	124
09	Secretaría de Planeación	62
10	Secretaría de Fomento Económico	50
11	Secretaría de Cultura	171
12	Secretaría de Turismo	47
13	Procuraduría General de Justicia	855
14	Secretaría de Administración	193
15	Secretaría de la Juventud	20
TOTAL PLAZAS		4,612
TOTAL HORAS		9,315

Artículo 19. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador

de Sueldos que apruebe el Gobernador, (mismo que se publicará como un anexo a este Decreto, en función de lo previsto en el artículo 30 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios) sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Artículo 20. Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2011, previa autorización del gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 21. La Secretaría de Finanzas podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas, siempre que cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el titular al Secretario de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del municipio, entidad u organismo solicitante.

Artículo 22. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Artículo 23. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet; y
- IV. Suministro de energía eléctrica.

Artículo 24. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Artículo 25. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les de a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Asociaciones Civiles incluidas en los incisos c) y d) de la Fracción IV del artículo 12, así como todas las Instituciones sin fines de lucro previstas en el inciso e) fracción IV del mismo artículo 12 de este decreto , podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigna en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a más a tardar el 31 de enero del 2011 a entregar, o en su caso , a refrendar la siguiente información: a) acta constitutiva de la institución, b) constancia de domicilio, c) documentos de identificación de su representante legal, d) programa de actividades para el año 2011, e) estados financieros del ejercicio 2010, f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2010; precisando que los incisos e) y f) procede, únicamente, para aquellos organismos o asociaciones que recibieron subsidio de los autorizados en el Decreto de Presupuesto del año 2010.

La Secretaría de Finanzas deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Secretaría su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la

rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2010, en su caso.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO**